CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 416-2025

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO "COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA DOTACIÓN PARA EL TRABAJADOR OFICIAL Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"** El objeto a suplir mediante el presente contrato, tienen las siguientes características técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Pantalón Azul en gabardina vicentina (Tránsito) de las siguientes tallas: 8Talla 32 - 4Talla 34	UNIDAD	12	$ 128.000	$ 1.536.000
2	Camisas manga larga elaboradas en seda rol ex color azul celeste 2 bolsillos delanteros con tapa y botones, cuello con botón (Tránsito), tallas: 4Talla M - 4Talla L – 4 Talla XL	UNIDAD	12	$ 122.000	$ 1.464.000
3	Botas estilo militar caña larga elaborados en cuero garantizado color negro: 4 Talla 39, 4 Talla 41, 4Talla 43	UNIDAD	12	$ 282.000	$ 3.384.000
4	Escudo de los Agentes de Tránsito: fondo azul con letra que dicen agente de tránsito y debajo el nombre del organismo de tránsito, letra en color plata, en el centro la imagen del ente territorial, hombro derecho de la camisa. Con medidas de 6 cms de ancho por 6 cms de alto.	UNIDAD	12	$ 39.000	$ 468.000
5	Escudo de Colombia hombro izquierdo de la camisa, con medidas 9 cms de ancho por 4 cms de alto.	UNIDAD	12	$ 38.000	$ 456.000
6	Chalecos en PVC color azul enmallados elaborados en material sintético en cinta reflectiva de alta densidad con el logo de tránsito al lado derecho y al lado izquierdo "Agente de Tránsito", con el apellido y presillas bordadas. Los chalecos deberán incluir el número de los agentes, así: 2 chalecos con el número 01 talla L, 2 chalecos con el número 02 talla XXL y 2 chalecos con el número 04 talla L.	UNIDAD	6	$ 116.500	$ 699.000
7	Pitos estilo silbato color negro con su respectiva cadenilla inoxidable en plata, Medidas: Ancho: 2 CM, Largo: 5 CM, El pito tiene protector para los dientes en silicona y tiene argolla.	UNIDAD	6	$ 32.000	$ 192.000
8	Gorras en dril azul oscuro bordadas y con el escudo de tránsito y transporte (parte delantera) y apellido del Guarda bordado en la parte derecha, y RH de cada Guarda bordado (Parte de atrás). Faiber O+, Emirson A+, Fabio A+	UNIDAD	12	$ 55.000	$ 660.000

9	Chaqueta: manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporadas de invierno con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivas color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito en la parte posterior del código del agente con la palabra agente de tránsito con dos bandas laterales, incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas cuello alto con cierre y adhesivo. Dos con numero 01 talla l, dos talla L con Numero 04, dos talla XXL con numero 02	UNIDAD	6	$ 290.000	$ 1.740.000
10	Estuche de comparenderas color negro elaboradas en lona y forradas.	UNIDAD	8	$ 140.000	$ 1.120.000
11	Corbatas: Azul en gabardina vicentina, del mismo color del pantalón, talla estándar hombre.	UNIDAD	12	$ 37.000	$ 444.000
12	Brazaletes: Reflectivos con bordes verdes y con la frase "Tránsito y Transporte" y el escudo azul bordado con el logo de Agentes de Tránsito de La Plata Huila, elaborado en material sintético, Talla única.	UNIDAD	12	$ 68.000	$ 816.000
13	Gafas: Tipo de seguridad para protección visual en entornos de alta luminosidad, color lente oscuro antiempañante, material marco en nylon, lentes en policarbonato, características: protección UV400, brazos antideslizantes, nasales en silicona, alta visibilidad, peso 0,027 kg, certificación ANSI	UNIDAD	6	$ 50.000	$ 300.000
14	Cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transporte (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, deben incluir simbología institucional (emblemas, colores, siglas y escudos de agentes de tránsito). 2 Talla L, 1 Talla XL	UNIDAD	3	$ 220.000	$ 660.000
15	Par de guantes para moto con protección en los nudillos como en la parte articular, material poliéster y silicona, color negro, con protección antideslizante y material transpirable, tallas 02 DE CADA UNA M, L Y XL.	UNIDAD	6	$ 77.000	$ 462.000
16	Pantalón: en Jeans Índigo, 100% algodón, pre-lavado, 5 bolsillos tipo clásico, diseño trabajo pesado, (Obras civiles) Talla 34.	UNIDAD	4	$ 82.000	$ 328.000

17	Par de botas de seguridad para trabajo pesado- elaborado en cuero, tipo industrial, suela totalmente en caucho, plantillas planas con extra-comodidad, acabado liso, suela antideslizante, puntera de seguridad en composite, dieléctrica, color amarillo. (Obras civiles) - Talla 40	UNIDAD	4	$ 170.000	$ 680.000
18	Camisa Jeans: Dotación Algodón Trabajo Índigo Clásico Rígido 2 bolsillos, composición 100% algodón diseño trabajo pesado. (Obras civiles) Talla L.	UNIDAD	4	$ 94.000	$ 376.000
19	Par de botas PVC: color amarillo, modelo Gasol, puntera de seguridad de acero, apta para usar en construcción y condiciones de humedad, tipo bota de seguridad, resistente a hidrocarburos, capellada PVC, forro poliéster, con inhibición a proliferación de hongos. (Obras civiles), Talla 40	UNIDAD	2	$ 125.000	$ 250.000
20	Paquete Barbuquejo 4 apoyos con mentonera x 4 und para casco: mentonera en plástico siliconado, hebilla de graduación, 4 conectores plásticos para sujetar casco, dieléctrico, peso 23 gr, tipo protección cabeza, material poliéster, color gris, accesorio para cascos tipo I y II con cuatro puntos de apoyo.	PAQUETE X 4 UND	2	$ 75.000	$ 150.000
21	Casco: material Polietileno de alta densidad-HDPE, para uso industrial, peso 322,5 gr, color amarillo, capacidad dieléctrica 20.000 voltios, tipo I-protección de impactos verticales, resistente a golpes y rayaduras, con cuatro puntos de apoyo para barbuquejo, visera corta y tafilete con banda anti-sudor, certificación ANSI. (obras civiles)	UNIDAD	2	$ 74.000	$ 148.000
22	Protectores Auditivos: Tipo tapón elaborado en silicona termo plástica, forma de arco con cuatro membranas, material antialérgico, durable, con cuerda plástica para usarse alrededor del cuello, estuche plástico, nivel de atenuación NRR 27 DB y certificación ANSI. (Obras civiles)	UNIDAD	10	$ 35.000	$ 350.000
23	Par de guantes: material poli algodón y látex rugoso, puño cerrado, tipo protección manual, ideal para transporte, manipulación de herramientas, resistente al desgaste y abrasión, lavable, apto para agarre en	UNIDAD	13	$ 55.000	$ 715.000

	seco, ajuste total a la mano, certificación EN 388-Resultado 2143. (Obras civiles), Tallas L.				
24	Gafas: Tipo de seguridad para protección visual en entornos de alta luminosidad, color lente oscuro antiempañante, material marco en nylon, lentes en policarbonato, características: protección UV400, brazos antideslizantes, nasales en silicona, alta visibilidad, peso 0,027 kg, certificación ANSI	UNIDAD	6	$ 71.000	$ 426.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					$17.824.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($17.824.000) M/CTE IVA INCLUIDO

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. El municipio se obliga a realizar compromiso presupuestal por valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($17.824.000) M/CTE**, con la imputación presupuestal: CDP No. 2025000539 del 12 de mayo de 2025, por valor de **DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($18.071.054) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de La Plata pagará al Contratista el valor resultante del contrato en un ÚNICO PAGO previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. **Parágrafo Primero. -** Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **2.** Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **4.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **5.** Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **6.** Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. **7.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, Invitación pública, Anexos y demás documentos contractuales que hacen parte de este proceso. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. **3.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Departamental vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **4.** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguro transporte y demás. **5**. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato. **6.** Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes**. 7.** Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. **8.** Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión. **9.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato. **10.** Guardar la debida reserva de la información que se maneje en desarrollo del contrato. **11.** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato dentro de los términos establecidos. **12.** La dotación a entregar (vestuario) debe ser diseñada de acuerdo a las especificaciones técnicas y sobre medidas de los funcionarios y entregados en el plazo pactado y sitio convenido por el supervisor. **13.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y/o adendas (en el caso de que se hubieren expedido). **14.** Garantizar al Municipio de La Plata - Huila la entrega de uniformes y dotación de excelente calidad y diseño, en todo caso reponer los que se entreguen en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular. **15.** Concertar y/o verificar con el Supervisor del Contrato y apoyo a la supervisión, con el fin de aprobar de manera previa y final, la calidad de telas, insumos, materiales y piezas a utilizar en la elaboración del vestuario y cumplimiento del objeto del contrato. **16.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado. **2.** Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso). **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **8.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Almacén General del Municipio de La Plata Huila. **9.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal de El Contratista, y, por lo tanto, El Contratista o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA OCTAVA. – RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de La Plata - Huila, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. – AFILIACIÓN DE EL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con los dispuesto en el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23; de la Ley 1150 de 2007; los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993; modificados por la Ley 797 de 2003; Art. 4 del Decreto 1670 del 2007; Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, El Contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será

requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993; el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA**: no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que El Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones El Contratista; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Plata Huila. **4)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar El Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **5)** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente. **7)** Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia. **9)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 617 de 2000; 821 de 2003; 1952 de 2019; 190 de 1995; 80 de 1993; y 1474 de 2011 y demás normas) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Acorde con lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; para la ejecución se requerirá de: **a)** la aprobación de las garantías exigidas; **b)** la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **c)** pago de los impuestos a que haya lugar. **d)** suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993; dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. -** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de La Plata – Huila con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al municipio por

cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA PRIMERA –. PRORROGAS Y ADICIONES -** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta (50%) por Ciento de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º, del Parágrafo, del Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno (1%) por Ciento del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por Ciento del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes Contratante y Contratista sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. -**Con la suscripción del presente contrato el Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS**. Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese

organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS:** El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES:** El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad de los bienes.	20% de valor del contrato.	A partir de la fecha de terminación y dos (02) meses más.	X		NO